



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE ALTO NIVEL PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA INTEGRACIÓN CONJUNTA**

La República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay; en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO lo acordado en la Declaración Presidencial suscrita el día de la fecha y el Comunicado Conjunto de los Ministros de Relaciones Exteriores, suscripto el 27 de febrero de 2014, en el cual se pone en marcha la Comisión Bilateral de Comercio e Inversiones para fomentar un crecimiento sostenido y equilibrado del comercio bilateral.

TOMANDO EN CUENTA que los desafíos en el campo de las relaciones económicas y políticas internacionales demandan un nuevo ímpetu de la integración, de manera de aumentar la capacidad de ambos países para la promoción del desarrollo económico y social, con reducción de la pobreza y mejora de la calidad de vida para su población;

HABIENDO INSTRUIDO a sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, a crear un Grupo de Alto Nivel (GAN) con el fin de hacer más efectiva la libre circulación de bienes, servicios y personas;

TENIENDO EN CUENTA que el referido proceso debe estar enmarcado por la intensificación de iniciativas y proyectos concretos de cooperación y asociación entre actores públicos y privados en áreas estratégicas, con énfasis en la búsqueda conjunta del aumento de la eficiencia y de la competitividad sistémica de las respectivas economías, en el crecimiento con distribución de la renta y en la ampliación de oportunidades para todos los paraguayos y uruguayos;

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO I

Crear un "Grupo de Alto Nivel Paraguay-Uruguay", en adelante "el Grupo", con el objetivo de elaborar un "Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible y la Integración Paraguay-Uruguay", en adelante denominado "Plan de Acción", que incluya las áreas prioritarias para ambas Partes.



ARTÍCULO II

La tarea del Grupo se desarrollará a través de Subgrupos de Trabajo, sobre los siguientes ejes temáticos, enumerados de forma no taxativa ni limitativa:

a. Libre circulación de personas.

- Impulsar en forma conjunta la radicación de los ciudadanos de un país en el otro, otorgando facilidades en materia de costos, tiempo y exigencias de documentación para la obtención de la residencia.
- Avanzar en la definición de medidas concretas en otras áreas de importancia fundamental como la educación, el trabajo y la salud.

b. Complementación e integración productiva.

- Incentivar los intercambios comerciales, mediante el análisis de la matriz exportadora de ambas Partes y sus complementariedades.
- Potenciar acciones de promoción comercial en ambas Partes y de manera conjunta en terceros mercados.
- Agilizar los procesos de radicación de inversiones procedentes de uno y otro país, de manera a generar cadenas de valor y fortalecer el tejido empresarial de ambas Partes, incluyendo posibilidades de participación público-privadas.

c. Infraestructuras e integración logística.

- Posibilitar la instalación de instituciones y empresas paraguayas en zonas portuarias uruguayas para la realización de procesos productivos y de exportación, definiendo las respectivas modalidades operativas.
- Analizar y definir los términos y las condiciones para el otorgamiento por parte de la República Oriental del Uruguay a la República del Paraguay, de facilidades portuarias y logísticas en el Puerto de Aguas Profundas de Rocha y optimizar la operatoria para cargas paraguayas en los Puertos de Nueva Palmira y Montevideo, incluyendo todos los servicios involucrados, tales como amarres de barcazas en Nueva Palmira y una zona de transferencia en Puntas del Arenal.
- Cooperar en materia de integración ferroviaria, contemplando la rehabilitación de la red ferroviaria del Paraguay y la participación en el corredor bioceánico Chile-Argentina-Paraguay-Brasil, así como el desarrollo de dicho servicio en el corredor Asunción-Montevideo.
- Mejorar la conectividad aérea y cooperar para optimizar el funcionamiento de sus principales terminales aeroportuarias.



d. Educación, Cultura y Turismo.

- Promover acciones conjuntas en el marco del Convenio de Cooperación Turística Paraguayo-Uruguay, suscripto el 14 de mayo de 1991, en especial en materia de cooperación interinstitucional y de promoción turística en eventos y ferias especializadas.
- Difundir la oferta turística de uno y otro país, incluyendo la participación del sector privado, como forma de potenciar el flujo de pasajeros ya existente.
- Fomentar la cooperación educativa y cultural para reforzar los históricos lazos de hermandad y de cohesión cultural de ambos pueblos.

e. Asuntos institucionales e intercambio de información para el posicionamiento en organismos regionales.

- Coordinar acciones para el fortalecimiento de los espacios regionales de integración.
- Establecer mecanismos para el seguimiento e intercambio de información

ARTÍCULO III

Cada Subgrupo de trabajo elaborará un plan de acción específico, y designará a sus respectivos coordinadores.

ARTÍCULO IV

El Grupo deberá elevar periódicamente sus conclusiones a consideración de sus respectivas autoridades nacionales, a los efectos de su decisión y eventual formalización.

ARTÍCULO V

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá comunicar, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, por la vía diplomática y con seis (6) meses de anticipación, su decisión de darlo por terminado.



FIRMADO en la ciudad de Asunción, el día 18 de julio de 2014, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY**

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República

**POR LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**

José Alberto Mujica Cordano
Presidente de la República

